



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Lima,

Visto, el Expediente N° 2021-0005426, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, el señor Au Man Ching, propietario del establecimiento materia de solicitud, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso " actividades de servicio de bebidas (cafetería, fuente de soda, heladería, juguería y afines) "; en el establecimiento ubicado en jirón Ucayali N° 698 con Jirón Andahuaylas N° 700, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en Jirón Ucayali N° 698 con Jirón Andahuaylas N° 700, forma parte de un inmueble matriz con numeración Jirón Andahuaylas 700, 704, 708, 712, 716, 720, 724, 728, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual está declarado Monumento mediante Resolución Directoral Nacional N 910/INC, de fecha 26 de Setiembre de 2002, e integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N 2900-1972-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 0000-2021-DPHI-JPA/MC de fecha 24 de marzo de 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada, en la que se constató que el establecimiento se ubica en jirón Ucayali N° 698 esquina con Jr. Andahuaylas N° 700, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual forma parte de un inmueble matriz de dos frentes con numeración jirón Ucayali N° 698 esquina con jirón Andahuaylas 700, 704, 708, 712, 716, 720, 724, 728, tiene dos Accesos, uno por Jr. Ucayali N 698 y el segundo por Jr. Andahuaylas N°700, se encuentra en primer nivel de un inmueble matriz. Cuenta con proyecto conforme n° expediente 74535-20 de fecha 21 de julio 2020. Interiormente es un ambiente con medio baño, piso cerámico 60x60, con mueble de acero inoxidable en el área de exhibición y despacho; el establecimiento se encuentra implementado con el mobiliario respectivo. El administrado solicita autorización sectorial para desarrollar el uso de actividades de servicio de bebidas (cafetería, fuente de soda, heladería, juguería y afines), considerando que se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-2, del Centro Histórico de Lima, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML de fecha 05 de diciembre de 2019 "Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima"; el giro comercial solicitado con código I 56 3 0 1, es conforme, concluyendo que el establecimiento ubicado en Jirón Ucayali N° 698 con Jirón Andahuaylas N° 700, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades de servicio de bebidas (cafetería, fuente de soda, heladería, juguería y afines), en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para actividades de servicio de bebidas (cafetería, fuente de soda, heladería, juguería y afines), en el establecimiento ubicado en jirón Ucayali N° 698 con Jr. Andahuaylas N° 700, en el distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el uso de actividades de servicio de bebidas (cafetería, fuente de soda, heladería, juguería y afines); en el establecimiento ubicado en jirón Ucayali N° 698 con jirón Andahuaylas N° 700, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamientos, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**ARTÍCULO 3°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTICULO 4°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**